



ACUERDO No. CSJBTA24-117

12 de diciembre de 2024

“Por el cual se redistribuyen procesos de los Juzgados Administrativos de la Sección Primera de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en el parágrafo primero del artículo 1 del Acuerdo **PCSJA24-12230** expedido el 29 de noviembre de 2024 por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 11 de diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA24-12230 del 29 de noviembre de 2024 *“Por el cual se adopta una medida de descongestión en los juzgados administrativos de Bogotá”*, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso lo siguiente:

“Artículo 1. Redistribución de procesos contra la ADRES. Redistribuir, a partir del 5 de diciembre de 2024, 700 procesos provenientes de los juzgados administrativos de Bogotá de la sección primera, cuya parte demandada sea la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, entre los juzgados administrativos de Bogotá de la sección segunda.

Parágrafo primero. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá efectuará la redistribución de los procesos, del más reciente al más antiguo, de manera que se garantice un equilibrio de cargas laborales entre los juzgados administrativos de la sección segunda.

Para tal efecto, deberá tener en cuenta el número de procesos en el inventario final y el equilibrio de cargas de trabajo.”

Que, de acuerdo a la información suministrada el 10 de diciembre de 2024 por el Juez Coordinador de los Juzgados Administrativos de Bogotá, con corte al 9 de diciembre del año en curso los Juzgados Administrativos de la Sección Primera de Bogotá tienen a su cargo un total de **1570** procesos cuya parte demandada es la ADRES.

Que, a partir de las estadísticas reportadas en el SIERJU con corte al 30 de septiembre de 2024, se observa que el inventario final promedio de los Juzgados Administrativos de la Sección Primera de Bogotá está en **774** procesos, mientras que el inventario final promedio de los Juzgados Administrativos de la Sección Segunda de Bogotá está en **253** expedientes.

Que mediante petición radicada el 10 de diciembre de 2024, el Juez 30 Administrativo de la Sección Segunda de Bogotá solicitó ser excluido de las medidas para descongestionar a la Sección Primera, en razón a que en el juzgado a su cargo se adelanta la acción de grupo 11001333103020120022800 con más de 100.000 personas afectadas, la cual ha presentado dificultades a raíz de las posturas asumidas por las partes, y actualmente se encuentra en etapa de traslado de 4 dictámenes periciales contenidos en más de 4.900 archivos que ocupan un espacio de 40.3 Gigas, requiriendo una gran inversión de tiempo para su estudio y preparación de múltiples audiencias en las que se va a realizar su sustentación y contradicción.

Que, teniendo en cuenta el número de procesos en el inventario final y el equilibrio de cargas de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA24-12230, se dispondrá la redistribución de 700 procesos cuya parte demandada sea la ADRES, los cuales serán entregados por los Juzgados Administrativos de la Sección Primera de Bogotá, de manera proporcional a su inventario final:

DESPACHO	INVENTARIO FINAL	CANTIDAD QUE ENTREGA
Juzgado 006	990	112
Juzgado 068	895	101
Juzgado 003	815	92
Juzgado 005	781	88
Juzgado 001	754	85
Juzgado 004	745	84
Juzgado 045	713	81
Juzgado 002	499	57
TOTAL		700

Dichos procesos serán redistribuidos entre los Juzgados Administrativos de la Sección Segunda de Bogotá, de manera inversamente proporcional a su carga, garantizando así el equilibrio de cargas de trabajo de los despachos judiciales. El Juzgado 30 Administrativo, en razón a la situación comunicada, recibirá una cantidad igual a la del juzgado que menos procesos recibe:

DESPACHO	INVENTARIO FINAL	CANTIDAD QUE RECIBE
Juzgado 050	137	32
Juzgado 022	139	32
Juzgado 025	147	30
Juzgado 007	154	29
Juzgado 051	155	28
Juzgado 020	172	26
Juzgado 030	176	7
Juzgado 052	180	24
Juzgado 028	183	24
Juzgado 013	184	24
Juzgado 012	190	23

DESPACHO	INVENTARIO FINAL	CANTIDAD QUE RECIBE
Juzgado 015	199	22
Juzgado 056	218	20
Juzgado 016	223	20
Juzgado 049	225	20
Juzgado 053	229	19
Juzgado 029	230	19
Juzgado 009	231	19
Juzgado 046	239	18
Juzgado 023	243	18
Juzgado 011	245	18
Juzgado 021	246	18
Juzgado 057	251	18
Juzgado 008	253	17
Juzgado 017	272	16
Juzgado 018	276	16
Juzgado 010	285	15
Juzgado 054	287	15
Juzgado 048	295	15
Juzgado 024	298	15
Juzgado 014	305	14
Juzgado 019	317	14
Juzgado 047	318	14
Juzgado 067	326	13
Juzgado 026	382	12
Juzgado 027	516	9
Juzgado 055	634	7
TOTAL		700

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión del 11 de diciembre de 2024,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos contra la ADRES. Los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 045 y 068 Administrativos de la Sección Primera de Bogotá, entregarán para ser reasignados a los Juzgados Administrativos de la Sección Segunda de Bogotá, un total de 700 expedientes cuya parte demandada sea la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, según la siguiente distribución:

	Juzgado que entrega y cantidad de procesos que remite:							
Juzgado que recibe:	Juzgado 006	Juzgado 068	Juzgado 003	Juzgado 005	Juzgado 001	Juzgado 004	Juzgado 045	Juzgado 002
Juzgado 050	32							
Juzgado 022	32							
Juzgado 025	30							
Juzgado 007		29						
Juzgado 051		28						
Juzgado 020		26						
Juzgado 030			7					
Juzgado 052			24					
Juzgado 028			24					
Juzgado 013			24					
Juzgado 012							23	
Juzgado 015					22			
Juzgado 056				20				
Juzgado 016				20				
Juzgado 049				20				
Juzgado 053				19				
Juzgado 029					19			
Juzgado 009					19			
Juzgado 046	18							
Juzgado 023		18						
Juzgado 011					18			
Juzgado 021						18		
Juzgado 057						18		
Juzgado 008						17		
Juzgado 017						16		
Juzgado 018							16	
Juzgado 010						15		
Juzgado 054							15	
Juzgado 048							15	
Juzgado 024								15
Juzgado 014								14
Juzgado 019								14
Juzgado 047								14
Juzgado 067			13					
Juzgado 026							12	
Juzgado 027				9				
Juzgado 055					7			
TOTAL	112	101	92	88	85	84	81	57

PARÁGRAFO 1°. La **selección** de los procesos a entregar se realizará según su fecha

de reparto, empezando desde el más reciente hacia el más antiguo.

PARÁGRAFO 2°. Los procesos objeto de la presente medida de redistribución deberán corresponder al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, que versen sobre recobros de servicios de salud u otros en los que funja como parte accionada la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES.

ARTÍCULO 2°. Alcance de la redistribución. Los juzgados administrativos que reciban procesos asumirán integralmente el conocimiento del asunto hasta su culminación y atenderán igualmente las decisiones concernientes a su aclaración, corrección, adición, solicitudes en etapa de posterior al fallo, y archivo. De igual forma conocerán de la ejecución de las condenas impuestas o conciliaciones judiciales aprobadas derivadas de los procesos recibidos por redistribución.

ARTICULO 3°. Remisión de procesos digitalizados por la Secretaría. Las secretarías de los juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 045 y 068 administrativos de Bogotá, se encargarán de remitir los procesos referidos en el artículo 1 del presente Acuerdo, digitalizados en cumplimiento del protocolo de digitalización adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, con destino a las secretarías de los juzgados receptores.

En el sistema SIERJU deberán registrarse las salidas de los procesos en la casilla denominada “Remitidos a otros despachos”, y, asimismo, los despachos que los reciban deberán incluirlos en la casilla “ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO 1°. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa a las partes, las secretarías de los juzgados administrativos de Bogotá informarán por los medios digitales pertinentes a éstas y a sus apoderados, la medida adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2°. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

ARTICULO 4°. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 5°. Actualización del Sistema SAMAI. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el aplicativo SAMAI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTICULO 6°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas prestará el apoyo necesario para el envío de todos los expedientes digitalizados, conforme a lo previsto en este Acuerdo, con el respectivo protocolo fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 7°. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, al Tribunal Administrativo de

Hoja No. 6 Acuerdo No. CSJBTA24-117 del 12 de diciembre de 2024. Por el cual se redistribuyen procesos de los Juzgados Administrativos de la Sección Primera de Bogotá

Cundinamarca, al Juez Coordinador de los Juzgados Administrativos de Bogotá, y a los Juzgados Administrativos de las Secciones Primera y Segunda de Bogotá, para lo pertinente.

ARTÍCULO 8º. *Publicar* este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

ARTÍCULO 9º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT/ ffmn